



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 419

Artículo 1º: Autorízase al la Cooperativa Eléctrica de Colón Ltda. a aplicar las siguientes tarifas para el suministro de energía eléctrica a sus usuarios, de acuerdo al siguiente detalle y con vigencia a partir del facturado del mes Junio de 1984 provisoriamente;

Residencial hasta 70 Kw.	3,81
Residencial más de 70 Kw.	4,30
Comercio e Industria	5,98
Rural	6,69
Reparticiones Oficiales	7,17
Reparticiones Municipales	5,98
Alumbrado Público	0,24

Grandes Consumos:

Cargo Fijo	\$a. 248,69
Cargo de Pico	2,4075
Cargo Fuera de Pico	1,0083
Cargo Hora Resto	1,4297

Artículo 2º: A los importes establecidos en el Art. 1º se adicionarán los que correspondan en cada caso por aplicación de las actuales leyes Impositivas, Nacionales, // Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de la energía eléctrica.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADE EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL DÍA 13 DE JULIO DE 1984.